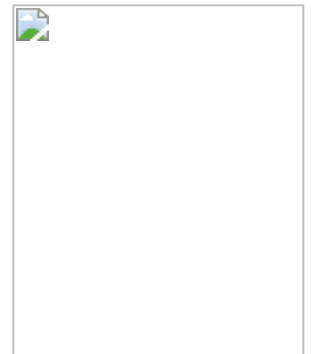


Si no puede visualizar correctamente este mensaje haga [click aqui](#)



Buenos Aires, lunes 1° de enero de 2018 FERIADO NACIONAL

N° 4153



Dicen los jueces laborales...

## Contrato de trabajo: ¿Extinción de mutuo acuerdo o encubrimiento de un despido?

El dato del pago de una gratificación extraordinaria con motivo del egreso resulta un elemento de consideración indiciario de una conducta ilícita. Pues, si se le ha reconocido al trabajador el cobro de una suma en concepto de indemnización con motivo de su cese, es evidente que no lo ha sido por voluntad concurrente de las partes, por cuanto de ser así el trabajador no resultaría acreedor a ninguna suma por tal concepto. La entrega de una suma de dinero a modo de liquidación final denota, sin lugar a dudas, la existencia de un apartamiento de la figura que estatuye el artículo 241 de la Ley de Contrato de Trabajo, para instalarse en el artículo 245 de igual norma.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VI, Expte N° 36.994/2010 Sent. Def. N° 65.173 del 20/05/2013 "*Larenas Sergio Enrique c/ Coto CIC SA s/ Despido*"; (Craig – Fernández Madrid).

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 /  
8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: [atencionalcliente@actio.com.ar](mailto:atencionalcliente@actio.com.ar)

Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

**Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas**

**Actio Reporte** es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,  
bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

Para remover su dirección de esta lista haga [click aquí](#)

Si considera que este email es correo no deseado, por favor repórtelo [aquí](#)